00053F 0557

(5)

84/AP/SLA/SA/1(D)
US$ 3.000.-

COMITE DE IGLESIAS PARA
AYUDAS DE EMERGENCIA
Paraguay

AYUDA COMPLEMENTARIA EN PARAGUAY

Acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comitè de Iglesias para Ayudas de Emergencia.

LA OFICINA REGIONAL PARA EL SUR DE AMERICA LATINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (REFERIDA SEGUIDAMENTE COMO "EL ALTO COMISIONADO") Y EL COMITE DE IGLESIAS PARA AYUDAS DE EMERGENCIA (REFERIDA SEGUIDAMENTE COMO "LA AGENCIA") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. El Alto Comisionado pondrá a disposición de la Agencia la suma de US$ 3.000.- para ser utilizada en la provisión de asistencia a refugiados en Paraguay de acuerdo con la parte pertinente de la Descripción del proyecto y Presupuesto, que se acompañan en Anexos A y B.

2. Las contribuciones subsiguientes del Alto Comisionado a la Agencia sólo se efectuarán contra presentación de un "Informe Financiero" (form. HCR/AST/400) cuando los gastos incurridos por la Agencia hayan disminuído la disponibilidad en caja a una suma que no supere el 30% de la última contribución recibida.

3. Siempre que sea posible no se harán pagos directamente a nombre de los refugiados sino a terceras personas o entidades tales como hospitales, farmacias, locadores, etc.

4. Al ser firmado por ambas partes este proyecto llevará el siguiente símbolo: 84/AP/SLA/SA/1(D) y todos los comprobantes y correspondencia, sean del Alto Comisionado o de la Agencia, relacionados con este proyecto llevarán este símbolo.

5. La Agencia enviará a más tardar el 15 de enero de 1985:

a) Un "Análisis de los Gastos del Proyecto" (form. HCR/AST/401),

b) Un "Informe de Auto-evaluación" de acuerdo con el Anexo C adjunto.

6. La Agencia facilitará:

a) La inspección y auditoría del proyecto por parte de los Auditores Internos de las Naciones Unidas o de cualquier otra persona debidamente autorizada por el Alto Comisionado en nombre de las Naciones Unidas. En cualquier momento la Junta de Auditores de las Naciones Unidas podrá llevar a cabo una auditoría del proyecto.

b) Visitas del Alto Comisionado o de cualquier otra persona debidamente autorizada por él a lugares de ejecución del proyecto a fin de examinar la marcha y los logros del mismo durante su período de implementación y con posterioridad al mismo.

7. La Agencia se compromete a compilar y a mantener en forma facilmente accesible información y documentación sobre la marcha e implementación del proyecto y el uso que hace de la contribución del Alto Comisionado. Para este fin, la Agencia mantendrá cuentas separadas que registren todos los ingresos y egresos de los fondos aportados por el Alto Comisionado y asegurará que todas las obligaciones contraídas y todos los gastos en los que incurre estén documentados en forma satisfactoria. Con respecto a cada pago, la Agencia confeccionará un recibo en el cual figure el símbolo del proyecto, el nombre del beneficiario, el monto, propósito y fecha de pago. Dicho recibo estará acompañado de facturas, comprobantes y toda otra documentación pertinente a la transacción. Los recibos y la documentación adjunta serán sistemáticamente archivados en legajos específicamente habilitados para guardar la documentación financiera del proyecto.

8. El Alto Comisionado de las Nacines Unidas para los Refugiados:

a) No tendrá responsabilidad alguna en cuanto a indemnización a terceras partes respecto de cualquier reclamo, deuda daño o demanda relativa a la ejecución de este acuerdo que pudiera imputarse contra la Agencia.

b) No aceptará responsabilidad alguna por indemnización por muerte, inhabilitación u otros riesgos que pudieren sufrir empleados de la Agencia como resultado de su empleo en los trabajos que constituyen el objeto de este acuerdo.

9. Este acuerdo se considerará en vigencia a partir del 1 de enero de 1984 y concluirá el 31 de diciembre de 1984. Sólo podrá ser modificado el contrato mediante el consentimiento escrito de ambas partes. El saldo eventual de la contribución financiera del Alto Comisionado a la Agencia que no se hubiera utilizado al 31 de diciembre de 1984 será devuelto al Alto Comisionado antes del 15 de enero de 1985.

por el ALTO COMISIONADO DE
LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

ALTO COMISIONADO PARA REFUGIADOS NACIONES UNIDAS

Rolela Herrera
Representante Regional a.i.
para el Sur de Amèrica Latina

Buenos Aires, 13 de febrero de 1984

por el COMITE DE IGLESIAS PARA
AYUDAS DE EMERGENCIA